



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, 25 DE JULIO DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
--------------	----------------------------	-------------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	2	6	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ fc102044@gmail.com	Identificación	CC No.1.020.449.411
Apoderado	CAROLINA MARTÍNEZ ARENAS carolina.m.arenas1985@gmail.com	TP	204.463 Del C.S.J
Demandado	SOCIEDAD 101 S.A.S. Representante legal: MAURICIO ALEJANDRO VILLA SIERRA Maurovillas@hotmail.com Mvilla@1cero1.com	Identificación	NIT No.
Apoderado	OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMÁN oscarzg3172@hotmail.com	TP	211.070 Del C.S.J

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	MAURICIO ALEJANDRO VILLA SIERRA
Identificación	CC No. 71.762.296
Declarante	FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ
Identificación	CC No 1.020.449.411

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN

En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL entre las partes se configuró en un despido indirecto por el incumplimiento sistemático de obligaciones legales y convencionales por parte de la demandando.

SEGUNDO: En consecuencia, se condena a la demandada a pagar la suma equivalente a \$4.800.00 correspondiente a la indemnización del artículo 64 del CST POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA IMPUTABLE AL EMPLEADOR expresada en la causal del #6 del literal b del art 62 del CST.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS, BUENA FE y COBRO DE LO NO DEBIDO frente a las pretensiones indemnizatorias derivadas de los artículos 65 del CST y del numeral tercero del artículo 99 de la ley 50 de 1990 y no probadas las demás que fueron propuestas por la demandada.

CUARTO: Absolver a la sociedad 101 S.A.S de las pretensiones incoadas en su contra por el señor FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ orientadas al pago de prestaciones, salarios, indemnización del artículo 65 del CST y la del numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990

QUINTO: Se codena en costas a la sociedad demandada fijando el despacho como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a favor del demandante

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

No interpone recurso de apelación.

RECURSOS - DEMANDADA

Interpone y sustenta recurso de apelación

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08891c0178760d6ac590437eca12bcb8da0cb8211d44851f12e7e2c48c47d23d**

Documento generado en 06/10/2022 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>